

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y LA C. SILVIA ARRAIZ GALLEGOS, PRESIDENTE Y SINDICA DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. ANA SILVIA FUENTES FALCONI, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEAT"; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 32 y 39 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la federación, los estados y los municipios están obligados a impartir.
2. En base al artículo 115 Constitucional y al ser el municipio, célula básica de nuestra organización social administrativa, responsable de otorgar respuesta a los problemas, expectativas y necesidades de sus comunidades, "EL H. AYUNTAMIENTO" asume la corresponsabilidad de coadyuvar a proporcionar educación para jóvenes y adultos de sus habitantes y contempla emprender acciones para promover, organizar e impartir esta, haciendo un proceso permanente y socialmente participativo, con el fin de reducir significativamente el analfabetismo en su circunscripción territorial.

DECLARACIONES

I. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 5, 19, 20, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente acuerdo.

b. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

c. **EL C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y LA C. SILVIA ARRAIZ GALLEGOS**, Presidente y Sindica Municipal respectivamente, acreditan su personalidad, con la constancia de mayoría y validez, para la elección de presidente municipal y regidores, de fecha 08 de Junio del año 2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

d. Que están facultados para realizar las acciones que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar; para el cumplimiento de esta obligación, puede acordar y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con "EL IEAT", de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y otras normas jurídicas aplicables; por lo tanto, tienen potestad de celebrar el presente Convenio.

e. Que tienen el interés en promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales en términos de la fracción I del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

f. Mediante Acta de Cabildo de la I Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, de fecha 05 del mes de octubre del año 2024, este cuerpo colegiado autorizó al Ciudadano Presidente Municipal, suscribir entre otras clases de actos, Convenios como el presente, con todas las formalidades de ley que esto implica.

g. De conformidad con las fracciones I y II del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Síndico Municipal la representación jurídica del Ayuntamiento, motivo por cual se encuentra facultada dicha figura para suscribir el presente.

h. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MJA850101 MK5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

i. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal y legal, el ubicado en la Calle Pino Suarez, sin número, esquina con Miguel Hidalgo, colonia Centro, código postal 86850, Jalapa, Tabasco.

II. Declara "EL IEAT":

a. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante decreto número 197 publicado bajo el número 5915 del periódico oficial del Estado de fecha 15 de mayo de 1999.

b. Que con base en el artículo 2, de la Ley que crea al Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el estado

de tabasco la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, así como la formación para el trabajo con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

c. El artículo 15 fracciones II y XIV de su Decreto de creación, y artículos 9 y 10, fracciones I y XVI del Reglamento Interior, señalan que la representación legal del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, recae en su Director General, quien está facultado para suscribir el presente acuerdo.

d. La LIC. ANA SILVIA FUENTES FALCONI, acredita su carácter de Directora General, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en fecha 01 de octubre del año 2024, nombramiento que no ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

e. Que para el cumplimiento de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracciones I, VI, VII, VIII, XII, y XIX del Decreto de Creación, cuenta, entre otras, con facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para individuos de 15 años o más que lo requieran, así como celebrar los convenios y contratos con organismos académicos, ya sean municipales, estatales o nacionales para la realización de programas de intercambio educativo y cultural; como otros organismos que para sus fines así convengan, así como asociaciones, sociedades civiles y personas físicas o morales de carácter público o privado.

f. Para efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Vicente Guerrero, número 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro, Código Postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

g. Su Registro Federal de Contribuyentes es IEA990519AH5.

III. Declaran "LAS PARTES":

a. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y por lo tanto manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente acuerdo, de conformidad con los fundamentos legales y competencias establecidas en las anteriores declaraciones por lo que ambas de común acuerdo deciden someterse a las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ÚNICO. El presente Convenio de Coordinación, tiene su fundamentación legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los Lineamientos generales para el Proceso de elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenio y demás Instrumentos Jurídicos similares, que celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal. Así mismo, el Decreto de Creación y el Reglamento Interno del Instituto, como Órgano Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

- a. Fijar las bases de coordinación entre las partes para que se promuevan, organicen y sostengan servicios permanentes de educación para jóvenes y adultos, de conformidad con los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública; acorde con lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables a la constitución local.
- b. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** fomentará la participación de las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social, en materia de educación para jóvenes y adultos.
- c. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** colaborará con **"EL IEAT"** en el establecimiento del censo que servirá para la implementación del programa, así como planear, promover, organizar y evaluar el programa de educación para jóvenes y adultos, implementado por **"LAS PARTES"**.
- d. Construir un grupo técnico de trabajo entre **"EL IEAT"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, para la incorporación y atención de los adultos en situación de rezago educativo avecindados en las comunidades del municipio de Jalapa.

SEGUNDA. El grupo técnico de trabajo que se integre tendrá las siguientes funciones:

- Definir metas, elaborar programas específicos de trabajo y evaluar resultados trimestralmente.
- Coordinar y supervisar las actividades y tiempo de ejecución que lleven a cabo los grupos de trabajo que se formen a nivel regional y zona, para el óptimo funcionamiento de los servicios.
- Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto en las diversas regiones y zonas, que conforman el municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente convenio **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- 1.- Coordinar a los delegados municipales para la verificación del censo, así como para que colaboren con personal de **"EL IEAT"** para ser quienes apoyen el proceso de educación para jóvenes y adultos.
- 2.- Promover en su caso y a medida de lo posible, a personas físicas o jurídicas colectivas que, a título de solidaridad, servicio social y/o con recursos, estén interesados en colaborar como orientadores educativos.
- 3.- Vincular a personal de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para colaborar como técnicos docentes.
- 4.- Brindar un espacio permanente en el H. Ayuntamiento para promocionar los servicios de **"EL IEAT"** a través de módulos de información.
- 5.- Permitir el acceso y uso de espacios públicos como centros comunitarios, culturales, deportivos, bibliotecas, para que funjan como plazas comunitarias y/o círculos de estudio de **"EL IEAT"**.
- 6.- Permitir la difusión de los servicios educativos brindados por **"EL IEAT"**, en espacios públicos como el mercado, central camionera y espectaculares.
- 7.- Proporcionar los espacios y edificios públicos de la administración, siempre y cuando estén disponibles, para la realización de eventos, tales como: conferencias, ceremonias y festivales, que se encuentren relacionado con los servicios educativos materia de este acuerdo, así como la organización de ceremonias de entrega de certificados.
- 8.- Apoyar con espacios a **"EL IEAT"** para la instalación de círculos de estudios, plazas comunitarias o coordinación de zona, previo contrato de comodato.
- 9.- Promover la integración de los servicios educativos del programa de educación para adultos, con los programas de desarrollo comunitario que fomenta **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
- 10.- Permitir que **"EL IEAT"** participe en las jornadas de salud que se llevan a cabo en las comunidades de la entidad municipal.
- 11.- Brindar difusión de los servicios de **"EL IEAT"** en las redes sociales institucionales de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, tales como Facebook, Twitter, YouTube y la página institucional.

12.- Apoyar con presencia policial en los espacios ocupados por **"EL IEAT"**, PARA salvaguardar los bienes que se encuentran en el interior, así como de la integridad del personal y educandos.

13.- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de este acuerdo de voluntades.

CUARTA. Para el cumplimiento del presente convenio **"EL IEAT"** se compromete a:

1.- Apoyar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en las acciones de gestión correspondientes a mobiliario y mantenimiento requerido de los equipos para el desarrollo de los servicios de educación para adultos, en los inmuebles que en calidad de comodato fueran brindados por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

2.- Asesorar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en las acciones para la atención y la demanda de los adultos que requieran los servicios a que se refiere este acuerdo.

3.- Brindar la oportuna dotación de materiales didácticos tanto para adultos que reciban los servicios, como para los agentes que participan en el proceso de enseñanza aprendizaje.

4.- Apoyar en las tareas necesarias del programa para la alfabetización de los adultos, así como en la aplicación de las evaluaciones diagnósticas y evaluaciones finales del proceso de alfabetización.

5.- Conjuntamente con **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, promover y aceptar la colaboración de personas físicas o jurídicas colectivas interesadas en participar en las actividades que apoyen al programa de educación para adultos, así como propiciar la participación de estudiantes del servicio social como alfabetizadores, apoyando a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en la selección y capacitación de los asesores interesados en colaborar en las actividades educativas del programa.

6.- Brindar el apoyo para la organización y operación de los servicios educativos a través del personal de la coordinación de zona 20 con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco.

7.- Analizar los informes y avances que reporten el grupo técnico de trabajo y hacer las recomendaciones necesarias para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del programa de educación para adultos.

8.- Realizar con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** actividades tendientes a lograr la permanencia de los adultos en los círculos de estudios.

9.- Elaborar y expedir gratuitamente las constancias y/o certificados de estudios según sea el caso, a quienes aprueben las evaluaciones correspondientes, en el nivel de educación básica (alfabetización, primaria y secundaria).

10.- Participar conjuntamente con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en la organización de las ceremonias de entrega de certificados.

11.- Propiciar la participación de los maestros en servicio y jubilados en el proceso de educación para adultos.

12.- Ofrecer los servicios de continuidad educativa a los adultos que culminen el proceso de alfabetización y deseen su incorporación a nivel primaria y secundaria, según el caso.

13.- Ofertar e impartir el programa denominado 10-14 dirigido a niños de 10 a 14 años de edad, que por algún motivo no terminaron la educación primaria, y que se encuentren en condiciones de salud (grave), económica y de extra edad.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que toda interpretación que se derive del presente documento respecto a su formalización se resuelva en el grupo de trabajo que se forme de conformidad con la cláusula primera de este convenio.

SEXTA. Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo, que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, empleó o comisionó, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes, en razón de lo anterior el personal de cada una de las partes no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente hasta el día **04 de octubre del año 2027**, en lo que al contenido del mismo se refiere, este será revisado las veces que las partes consideren necesarias para establecer un anexo, metas y montos, que se comprometen a cubrir cada parte.

Asimismo, el presente documento podrá adicionarse o modificarse, en cualquier tiempo de conformidad con las partes, pudiendo dar por terminada su participación mediante aviso dado por escrito con treinta días de anticipación, sin embargo, las partes están de acuerdo que la

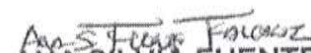
terminación del convenio no afectará a los adultos que estén recibiendo los servicios educativos y se obliga "EL H. AYUNTAMIENTO" a cumplir con lo pactado en el presente convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas, y no habiendo dolo, mala fe o vicios del consentimiento que lo pudieran afectar, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco, el día dieciocho del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"


C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ
PÉREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

POR "EL IEAT"


LIC. ANA SILVIA FUENTES FALCONI.
DIRECTORA GENERAL.


C. SILVIA ARRAIZ GALLEGOS
SINDICA DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, CELEBRADO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL 2024.